

ISSN 2346 - 9307



kopein[®]

La justicia en manos de la ciencia

XXIII

Revista de Criminalística y Ciencias Forenses
Año X · N° 23
2022



“Skopein”, “La Justicia en Manos de la Ciencia” y logotipo inscriptos en registro de marcas, acta N° 3.323.690 (INPI)

Cod. registro SafeCreative:
Pendiente

N° de Edición

Año X, N° 23,
2022

Edición Gratuita

ISSN
2346-9307

Copyright© Revista Skopein® - e-ISSN 2346-9307
Año X, Número 23, 2022.

AVISO LEGAL

Skopein® es una revista de difusión gratuita en su formato digital, sin fines de lucro, destinada al público hispanoparlante de todas partes del mundo, ofreciéndoles a estudiantes, graduados y profesionales, un espacio para publicar sus artículos científicos y divulgativos, con su respectivo registro digital de propiedad intelectual, detallado en el siguiente apartado. Por lo tanto, la revista no se hace responsable de las opiniones y comentarios que los lectores expresen en nuestros distintos medios, ni de las opiniones y comentarios de los colaboradores que publican dentro de la misma, y en ningún caso representando nuestra opinión, ya que la misma sólo se verá reflejada dentro de las notas de la Editorial.

El equipo revisa el contenido de los artículos publicados para minimizar el plagio. No obstante, los recursos que manejamos son limitados, por lo que pueden existir fallas en el proceso de búsqueda. Si reconoce citas no señaladas de la manera debida comuníquese con nosotros desde la sección de contacto, o envíenos un e-mail a info@skopein.org

Registro de propiedad Intelectual

Tanto el proyecto, como el sitio donde se hospeda, logo e imágenes y todos los artículos, notas y columnas de opinión que publica cada número de la revista, están protegidos por el Registro de Propiedad Intelectual de SafeCreative y CreativeCommons bajo las licencias Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported a nivel Internacional, y la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 en Argentina.

Todos los artículos poseen sus propios códigos de registro con dichas licencias, por lo tanto, el usuario común tiene permiso de copiar y distribuir el contenido de los mismos siempre y cuando realice el debido reconocimiento explícito de la autoría y no realice modificaciones en obras derivadas, ni lo utilice para hacer uso comercial.





Para publicar en Skopein, realizar
consultas y sugerencias:

info@skopein.org



CRIOSCOPIA

Formada por las raíces griegas *kryos*, que significa “frío”, y *Skopein*, que significa “mirar, observar o examinar”.

Determinación del punto de congelación de un líquido en el que se halla disuelta una sustancia, para conocer el grado de concentración de la solución

DIRECTORES

Diego A. Alvarez
Carlos M. Diribarne

COORDINADORA DE CONTENIDO

Magalí B. Soldatti Suarez

AUTORES EN ESTE NÚMERO

Enzo N. Angerami
Pedro Feito Hernández
Leticia Povilauskas
Sabrina Antonela Asamé
Mario C. Medrano Montoya
Rocío Granado

DISEÑO DEL SITIO

Diego A. Alvarez

DISEÑO Y EDICIÓN DE REVISTA

Carlos M. Diribarne

DISEÑO DE LOGO

Diego A. Alvarez

POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN

Diego A. Alvarez
Magalí B. Soldatti Suarez

Nota Editorial

Manteniendo la promesa desde los inicios de *Skopein* de cumplir con su objetivo de "promover y difundir investigaciones científicas sobre criminalística y ciencias forenses a nivel internacional", en este número contamos con autores de diferentes nacionalidades (Argentina, España y Perú), representando diversas disciplinas. Entre ellos, volvemos a tener el agrado de publicar nuevos aportes de grandes especialistas en sus respectivas áreas que nuevamente eligen a nuestra revista como espacio de difusión y publicación, como ser Leticia Povilauskas sobre palinología forense, y una investigación sobre escrituras manuscritas por parte de Pedro Feito Hernández.

Asimismo, contamos con autores que aportan nuevos conocimientos a las áreas de balística (armas de fabricación casera), química forense (trazabilidad molecular del cannabis), derecho penal (prueba testimonial) y psicología forense (análisis de un caso de abuso sexual infantil).

Nuevas actividades

Por otro lado, y aprovechando la liberación de restricciones post-pandemia, hemos iniciado nuevas actividades por fuera de la virtualidad. Fue lanzado el ciclo "Criminis Causae Café" tanto de manera presencial como virtual, como un nuevo proyecto interno de la revista. En ella, fueron invitados tanto autores que han publicado sus artículos en la revista, tendientes a profundizar la temática abordada y brindando el espacio a los lectores a interactuar con ellos, como profesionales de diversas áreas que siguen el lineamiento de nuestro objetivo de promover y difundir las ciencias forenses de manera libre y gratuita. Hasta el momento, han participado los disertantes Sergio Sanucci, abordando la temática "aspectos legales del peritaje"; Daniela Asato, conversando sobre "la investigación judicial en casos de violencia de género"; Leticia Povilauskas, brindando "la palinología forense en Argentina"; y Rocío Granado, analizando un caso de abuso sexual infantil. Próximamente, estaremos anunciando a través de nuestras redes sociales nuevas disertaciones de "Criminis Causae Café", pero esta vez, serán llevadas a cabo a través de la plataforma de Twitch.

Participaciones en otros medios

En el mes de abril, tuvimos el honor de participar en el programa "Escena del Crimen", conducido por Federico Rindlisbacher y emitido por Canal 22. Conversamos acerca del origen y evolución de la revista, sobre las temáticas publicadas, y adelantamos proyectos futuros. Aprovechamos este espacio para agradecer enormemente a Federico y a su producción por invitarnos a participar.

Finalmente, agradeciendo tanto a autores y disertantes por sus aportes al presente número, y a todos nuestros lectores por seguirnos desde hace ya 9 años, nos despedimos esperando que este número sea de su interés.

El equipo editorial



Contenido 2022



Armas de Fabricación Casera
Estandarización de Conceptos y
Clasificación Legal Aplicable
Por: Enzo N. Angerami.

Pág.
6



**La Coetaneidad entre Muestras
Dubitadas e Indubitadas de
Escrituras Manuscritas**
Por: Pedro Feito Hernández.

Pág.
14



**Palinología Forense: Identificación
de Polen en Cultivos y la Escena
del Crimen**
Por: Leticia Povilauskas.

Pág.
26



**Trazabilidad Molecular
de Cannabis**
Por: Sabrina Antonela Asamé.

Pág.
34



**¿Cuáles son las
Consideraciones
de la Prueba Testimonial?**
Por: Mario Cesar Medrano Montoya.

Pág.
42



**Estudio de Caso: Abuso Sexual
Infantil ¿Ficción o Realidad?**
Por: Rocío Granado.

Pág.
48



¿Cuáles son las Consideraciones de la Prueba Testimonial?

Mario Cesar Medrano Montoya*
mcmedaranogolden@hotmail.com



Abstract

El presente artículo tiene como objetivo principal describir y analizar aquellas problemáticas existentes en las declaraciones testimoniales, el sometimiento a la subjetividad y la importancia que el juzgador pueda brindarle al momento de su valoración, aquello es fundamental para el sistema procesal penal (acusatorio-garantista).

Detallar los distintos tipos de testigos y su sometimiento a las distintas causas, condiciones en las que se pueda encontrar al momento de realizar su declaración o posterior a la declaración testimonial, en el artículo se realiza un estudio sobre los distintos autores que han creado doctrina, lo cual enriquece y fortalece objetivamente la temática propuesta. Se destaca la fiabilidad de aquella obtención de la información su credibilidad, así mismo la motivación y convicción al momento de dictar una sentencia sea esta condenatoria o no.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años, desde la edad media hasta la actualidad se han efectuado cambios importantes en los distintos medios probatorios, desde las ordalías, la confesión, la prueba testimonial y la prueba pericial, así también el proceso penal, partiendo de un sistema procesal penal inquisitivo, considerado arcaico y desfasado en la actualidad, frente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal Acusatorio, etapa en la cual los testimonios se consideran como un rezago del sistema inquisitivo y se posiciona como una pieza clave e indispensable frente a las sentencias penales.

Se entiende que los testimonios juegan un papel importante para condenar a un culpable o evitar condenar a un inocente, sin embargo podríamos tener una garantía en el testimonio y que ello guarde una relación con la realidad. Se considera que los testigos están sujetos a distintas causas externas o internas que hacen de aquella percepción de los hechos presente una duda razonable que nos permita crear una desconfianza por razones de apreciación subjetiva. Entonces, ¿Qué podríamos decir

sobre una declaración inculminatoria?, estaríamos frente a una verdad o mentira que no garantizaría en su totalidad aquella correspondencia con la realidad.

LOS TESTIGOS

Son aquellas personas que presencian un hecho determinado y que brinda su declaración testimonial para ayudar a resolver un caso judicial.

Según Pravia, Alberto (2018), expresó:

“Se dice que testigo es aquel que, refiere frente al juez percepciones directas y personales atinentes al objeto de prueba en un proceso determinado. También sostiene que el testigo es, toda persona que conozca los hechos sobre los cuales versa el proceso, sea que los haya presenciado o que ese conocimiento lo hubiese alcanzado por otro medio”.

Tipos de testigos

Presenciales: Son aquellos que tienen un conocimiento directo sobre los hechos, su

*Abogado de la facultad de derecho y ciencias políticas Universidad Alas Peruanas. Maestrando en Estrategia Nacional en la Universidad Nacional de la Plata. Diplomado en Investigación en la Escena del Crimen en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Técnico en Criminalística de Campo y Scopometría en el Instituto Superior de Seguridad Pública. Posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal (CAL). Posgrado en Violencia Familiar, Género y Delitos Sexuales (CAL). Posgrado en Psicología del Testimonio (Universidad Salesiana- en curso). Ponente en temas relacionados al Derecho Penal, Procesal Penal y Criminalística.

percepción es propia a sus sentidos y aquello lo discurre en su declaración.

De oídas: Son aquellos testigos que reciben la información no por percepción propia de sus sentidos, los datos recibidos dependen de terceras personas, son aquellos testigos que tienen el conocimiento de los hechos por terceras personas.

Técnico: Es aquel que aporta sus conocimientos bajo razonamientos técnicos, su opinión está basada en su especialidad, difiere de las deducciones de tipo subjetivo, prueba de manera científica o técnica sobre un hecho en concreto.

CONCEPTO DE TESTIMONIO

Los testimonios como referencia se remontan desde el siglo V AC en lo cual se determina diferentes fallas de coincidencia entre las narraciones de aquellos testigos y sus recuerdos que suelen ser imperfectos y eso conlleva a determinar cierta falta de imparcialidad entre una y otra de las partes del conflicto.

Se ha buscado a lo largo del tiempo distintos métodos para indagar quién miente y quién no, pero ¿Se han conseguido métodos favorables?

La respuesta del NO, es desgarradora.

Primero. Se establecieron las Ordalías o el

conocido Juicio de Dios, la cual consistía en la realización de ciertos métodos probatorios o ciertas destrezas que determinen si decía o no la verdad del hecho o delito cometido, entre aquellas pruebas tenemos; la prueba del hierro candente, aguantar la respiración durante un periodo de tiempo o introducir parte de su brazo en agua caliente.

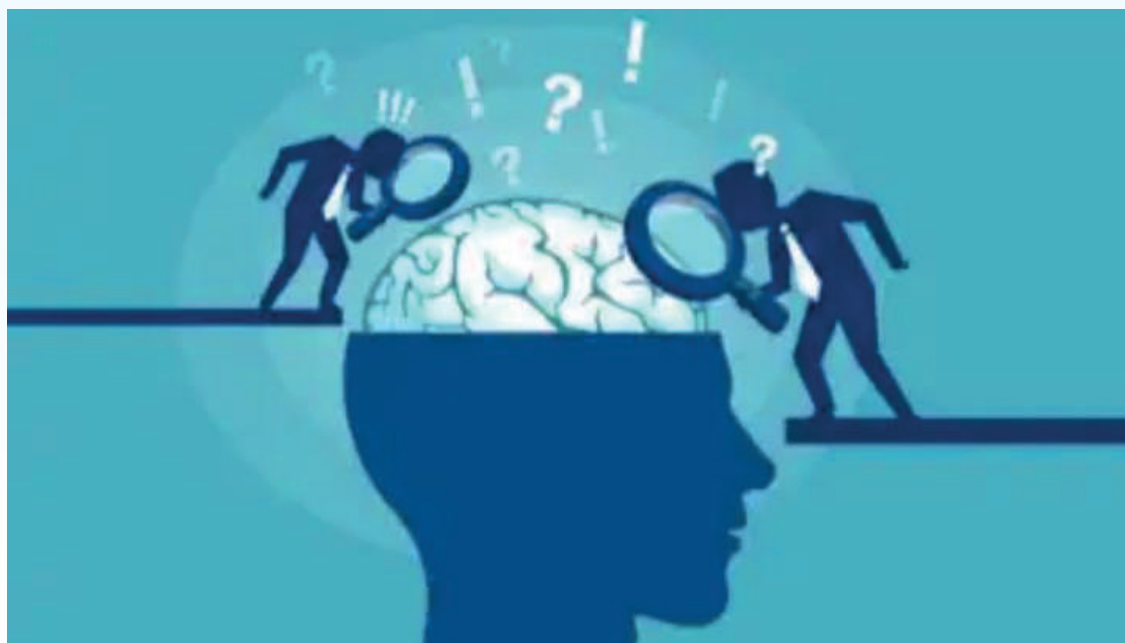
Segundo. Se estableció la Tortura y que incluso se ha mantenido hasta la actualidad, este método consiste en causar sufrimiento físico para obtener una confesión en contra de la voluntad del sujeto en tormento. La tortura implica una declaración inculpatoria que permite la obtención de verdad, donde el investigado o acusado puede llegar a ser inocente.

Los distintos organismos internacionales de DD.HH. declaran inadmisibles este tipo de procedimientos tormentosos basándose en un plano humano.

Así mismo la tortura y la impresión del dolor pueden darse hasta el punto en que la respuesta del atormentado sea inevitable y necesaria para calmar el dolor causado.

Según Cafferata Nores, expresó:

“Es la declaración de una persona física, no sospechada por el mismo delito, recibida en el curso del proceso penal, acerca de lo que pueda conocer, por percepción de sus sentidos sobre los hechos investigados con el propósito



de contribuir a la reconstrucción conceptual de estos”, (Pravia, Alberto, 2018).

PROBLEMÁTICA DE LOS TESTIMONIOS

La base sustancial de todo testimonio es, decir la verdad en todo sentido de la palabra mediante juramento, pero aquello también está sujeto a la realización y construcción de testimonios falsos que pueden presentarse por distintas circunstancias ajenas o no a la voluntad de aquel testigo.

La problemática de los testimonios es tan antigua como la existencia del ser humano, y de ahí surge la necesidad de que toda civilización deba de estar sometida a una gran necesidad de realizar investigaciones, sean estas de acciones malas, buenas, verdaderas o falsas. Y de ahí es importante partir y considerar la capacidad que pueda tener una persona o testigo sometido al interrogatorio o contrainterrogatorio y determinar de forma eficiente y objetiva aquellas declaraciones, testimonios que puedan estar sometida a la verdad o falsedad, destacando la buena fe y el deseo de colaborar o no con la justicia.

Los testimonios se conectan estrictamente no solo bajo una conexión jurídica y las características que presentan aquellos testimonios están vinculados a la verdadera historia narrativa sujeta a la credibilidad del testigo y la corroboración con lo que realmente ha sucedido. Eso ha llevado con el tiempo a que los testimonios sean objetos de un extenso tratamiento desde un punto teórico y práctico y fundamentalmente considerar ese entramado entre lo que dice el testigo y lo que verdaderamente recuerda.

Según Tschadek, Otto (2017), afirmó:

¿Qué se puede decir de la exactitud y veracidad de las declaraciones testimoniales?, es fundamental si se quiere llegar a la verdad realizar una correcta apreciación de aquella prueba. No es fácil cumplir lo que se exige del testigo en no pocas ocasiones le toca describir un suceso complicado, y con frecuencia, el acusador y el defensor hasta insisten que se les den a conocer detalles precisos. Y cuanto más largo sea el tiempo transcurrido desde su

suceso que debe relatar el testigo, más difícil será dar cabal cumplimiento a tal exigencia.

LOS TESTIMONIOS Y LA MEMORIA

El testimonio es construido en base a una experiencia en particular, en donde se describen distintas interrogantes acorde a un suceso determinado, lo cual, nos permite relatar un acontecimiento que puede o no ser verdad. El discurso de aquella memoria carece de un cierto posicionamiento en la construcción de un hecho y por eso rescatamos lo siguiente.

La memoria humana no es perfecta y eso todos lo sabemos, está demostrada que la memoria de un fragmento no es su copia exacta, sino una copia que contiene el jugo, la esencia, aunque alterada en parte. Se confirmó también que, al codificar un fragmento en la memoria, perdemos la forma superficial con la que nos fue presentado, cuando tratamos de recordar el fragmento, reelaboramos lo que hemos codificado con el resultado de que el recuerdo se asemeja a la historia original, pero nunca una copia exacta.

Según Mazzoni, Giuliana (2010), afirmó:

“El testimonio depende en primer lugar de la memoria del testigo y si un elemento crucial del testimonio hace referencia a su fiabilidad, otro elemento no menos importante hace referencia a su exactitud (Koriat y Goldsmith, 1996). El testimonio y la exactitud de la memoria son conceptos que, en cierto modo, se superponen”.

FIABILIDAD DE LOS TESTIMONIOS

Los testimonios dependen de la persona humana, puede darse de manera voluntaria o involuntaria y su fiabilidad la podemos encontrar en la confianza y seguridad en la que el testigo proporcione dicha información.

En todo ámbito de la investigación se considera la réplica del procedimiento y aquellos resultados que impliquen una verdad o duda razonable respecto a los resultados obtenidos. En el campo, todo testimonio adquiere cierta connotación sobre aquella exactitud en las declaraciones y sobre todo la verdad en el



contenido del testimonio. En ocasiones se habla de veracidad o realismo de las declaraciones, algunos profesionales en la materia hablan de fiabilidad y adoptan estos términos para evitar malentendidos.

Aquellas inquietudes partes de la correcta evaluación sobre la capacidad al momento de la declaración testimonial y tener una clara justificación sobre ese testigo, justificación basada en; haber mentido, inventado, olvidado o haber estado sujeto a distintas presiones o sugerencias y por lo tanto esta evaluación nos llevan a determinar si un testimonio es fiable o no.

La fiabilidad del testimonio es determinante y no solo esta depende de donde se haya obtenido aquella información, narraciones obtenidas en las indagaciones, sino también, por parientes, colegas, amigos, conocidos por ello es importante destacar la postura de:

Según Mazzoni, Giuliana (2010), destacó:

“En la práctica un testimonio no podrá ser totalmente fiable y es altamente improbable que se dé el caso en que una persona esté en grado de recordar con exactitud todos los elementos de un episodio y es también falso que una persona declare sólo lo que ha sucedido en la escena en la cual ha sido testigo”.

EL TESTIMONIO Y SU VALORACIÓN

Se encuentra orientada a la motivación del juzgador para emitir una sentencia, considerando el razonamiento lógico para obtener la información que pueda crear plena convicción respecto al delito cometido y así declarar la existencia o no de un hecho delictuoso y determinar la responsabilidad o no del imputado.

Los elementos presentados a juicio son la base fundamental para toma de decisiones sobre los hechos y valorar su aporte tanto individualmente o conjuntamente, la valoración sobre los testimonios tiene como objeto detectar aquellas insuficiencias que recaen sobre esos conjuntos mencionados y determinar el grado de corroboración que ello aporte a las posibles hipótesis dadas en el conflicto.

Respecto al análisis de las concepciones sobre la probabilidad para dar cuenta al razonamiento que va a realizar el juez en la valoración de la prueba es fundamental encontrar una metodología que sea capaz de brindar los mayores instrumentos que lleven al juzgador una correcta valoración y se esa valoración este adecuada a cuestiones fácticas sobre lo acontecido.

Cabe resaltar que el objetivo principal de la prueba en el proceso es la averiguación de la verdad y eso no conlleva a realizar un esquema de como deban de razonar los jueces que deciden sobre los hechos, sino ofrecerles una metodología de valoración de la prueba que se

adecue al objetivo de la averiguación de la verdad con los elementos de juicio disponibles en el proceso. Por lo mencionado rescatamos lo expresado por:

Según Pravia, Alberto (2018):

“El juez debe apreciar la prueba de los testigos según las reglas de la sana crítica y las circunstancias y motivos que corroboren o disminuyan la fuerza de sus declaraciones. El valor probatorio de las declaraciones de un testigo está vinculado a la razón de sus dichos y, en particular con las explicaciones que pueda dar acerca del conocimiento de los hechos a través de lo que sus sentidos percibieran”.

En un aspecto intrínseco la prueba testimonial debe ser valorada íntegramente y para determinar el error y la intensión de engañar.

Según Panigadi, Mariela y Mosmann, María Victoria (2018), afirmó:

“A la hora de la valoración y apreciación de la prueba testimonial, requiere que la declaración del testigo produzca verdadera y plena convicción del juez, lo cual está íntimamente relacionado con la personalidad del testigo, la memoria al momento de recordad los hechos, la claridad de la exposición, la calidad a la hora de haber percibido los hechos, y el poder de volcar en la declaración la descripción de los hechos percibidos por sus sentidos”.

CONSIDERACIONES

En estos tiempos en donde han evolucionado los distintos medios de prueba, se tiene una mayor consideración a los testimonios, clave para las decisiones judiciales, a pesar de las distintas causas tanto internas como externas que la convierten en un elemento de prueba subjetivo.

Su admisibilidad carece de exigencia, sin entrar a cuestionamientos sobre su objetividad, considerando que los testimonios tienen la necesidad de corroboración con otro medio de prueba. Y ahí es fundamental el auxilio del conocimiento científico para darle una mejor valoración a los testimonios.

Cabe precisar que no se puede hablar de exactitud de las declaraciones testimoniales ya que no es fácil cumplir con lo que se le exige al testigo, esa sana crítica a la que se encuentra sometida el juzgador puede llevarlo a cometer arbitrariedades en favor o en contra del sujeto activo o pasivo, víctima o victimario.

Al momento de analizar las experiencias de un testigo es importante tener en consideración los problemas de la memoria, el tiempo transcurrido entre el testimonio y las circunstancias del hecho, destacar las condiciones en las que se encuentra el testigo, ya que aquello puede ocasionar una pérdida de la convicción, la memoria en el transcurso del tiempo hace imposible que aquel testigo pueda ofrecer una declaración objetiva y detallada de los hechos sucedidos, mientras más tiempo transcurre, menos serán los recuerdos de los hechos.

La prueba de los testimonios tiene que ser recogida con mucha prudencia, ya que el testigo en muchas ocasiones suele distorsionar su declaración por las distintas causas sean estas internas o externas que perjudican la percepción clara de los hechos.

Es fundamental en la rueda de reconocimientos las condiciones en las que se presenta el testigo o víctima ya que en ocasiones se vulnera la presunción de inocencia del detenido, así evitar detenciones arbitrarias, aquellas causas externas mencionadas anteriormente se visualizan gracias a la presión pública de los hechos y la mediatización del caso en concreto. La Codificación, Almacenamiento y Evocación de los testimonios repercuten fundamentalmente en la rueda de reconocimiento, creado desde lo externo un patrón reiterativo en el testigo o en la víctima, aquello va mutando y contaminando el recuerdo y eso conlleva a los agregados o dar por cierto el acontecimiento del desde una percepción subjetiva, eso influye en la fiabilidad al momento del señalamiento por la contaminación de la memoria post-suceso.

BIBLIOGRAFÍA

[1] Pravia, Alberto. Teoría y práctica de la prueba penal y sus nulidades. Primera edición. San Miguel de Tucumán: Editoria Advocatus, 2018, p. 279.

[2] Tschadek, Otto. La prueba, estudios sobre los medios de prueba y la apreciación de la prueba. Santiago, Chile: Editorial Temis, 2017, p. 21.

[3] Mazzoni, Giuliana. ¿Se puede creer a un testigo?, el testimonio y las trampas de la memoria. Madrid: Editorial Trotta, 2010, pp. 17; 19-20; 69.

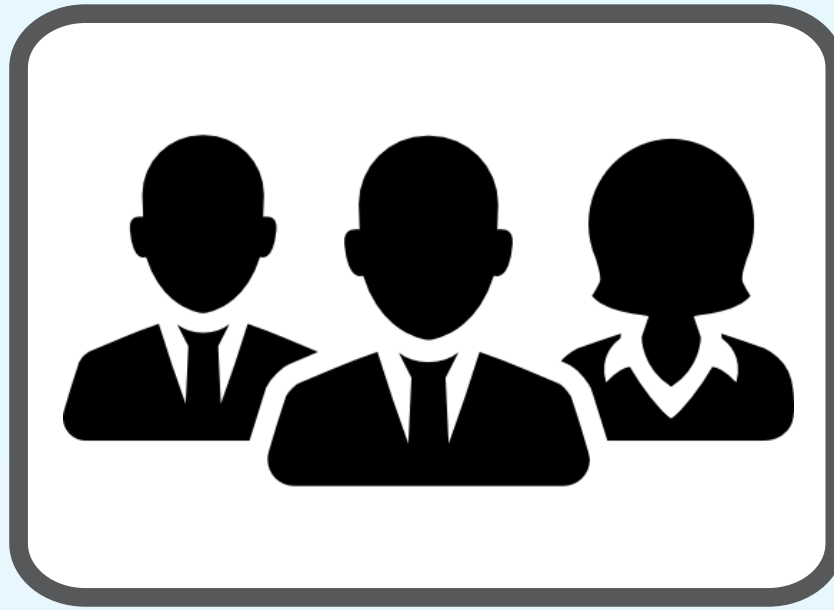
[4] Pravia, Alberto. Op. Cit., p. 281.

[5] Panigadi, Mariela y Mosmann, María Victoria Problemática de la prueba. Primera edición. Ciudad Autónoma De Buenos Aires. Editorial Astrea, 2018, p. 161.

Cómo citar este artículo (APA):

MEDANO MONTOYA, M.C. "¿Cuáles son las Consideraciones de la Prueba Testimonial?". *Revista Skopein*, XXIII, 42-47. Disponible en www.skopein.org





Convocatoria Skopein

Estamos en la búsqueda constante de personas relacionadas con las ciencias criminalísticas de cualquier ámbito: egresados, estudiantes o profesionales de trayectoria, que quieran aportar de forma regular u ocasional con artículos de su autoría inéditos, relacionados con la materia, para ser publicados en los números de Revista Skopein.

De esta manera, otorgamos a nuestros lectores un espacio para difundir sus investigaciones científicas, incentivando a aquellos visionarios a que den el primer paso de lo que podrá ser la inspiración de nuevos conocimientos futuros.

Condiciones de publicación:
<https://www.skopein.org/publicar-en-skopein/>



Consultas y comentarios a
info@skopein.org





XXIII